



# burgos

## boletín oficial de la provincia

núm. 200



martes, 24 de octubre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-200

### sumario

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

Concurso para el arrendamiento de varias fincas rústicas destinadas a aprovechamiento agrícola de cereal

4

##### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017

5

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

Fiestas locales del año 2018

6

##### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación de los padrones y listas cobratorias de la tasa de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2017

7

##### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación del padrón cobradorio de suministro de agua, ejercicio 2017

8

##### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de las escuelas deportivas

9

##### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

###### SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Aprobación del padrón fiscal de tasas por suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al tercer trimestre de 2017

10

##### UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Licitación para la contratación de las obras de conexión de la red de saneamiento de Orón a la red municipal de Miranda de Ebro

11

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de suelo sometidos a la misma 12

### **AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 22

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO**

Concurso para el arrendamiento de dos inmuebles para destinarlos a viviendas 23

### **AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS**

Aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número ciento quince para el ejercicio de 2017 25

### **AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS**

Aprobación inicial del proyecto de obras para la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa  
Aprobación inicial del expediente para la enajenación de seis fincas rústicas municipales 26  
27

### **AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA**

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en cuanto a su tipo impositivo 28

### **AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2017 29

### **JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por consumo de aguas 30

### **JUNTA VECINAL DE CASILLAS**

Cuenta general del ejercicio de 2015 31  
Cuenta general del ejercicio de 2016 32

### **JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRÍN**

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2017 33

### **JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA**

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2017 34



## sumario

### JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	35
---	----

### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	36
---	----

### JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017	37
---	----

### JUNTA VECINAL DE UBIERNA

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2017	38
--	----

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2017	39
---	----

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 265/2017	40
----------------------------------	----



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ANGUIX

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de concurso para el arrendamiento de varias fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento para ser destinadas a aprovechamiento agrícola de cereal, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Anguix, plaza del Ayuntamiento, número 3, C.P. 09313, Anguix. Teléfono 947 554 005.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato privado: Arrendamiento de 30 fincas rústicas descritas en el Anexo I del expediente con una superficie total de 21,93 hectáreas.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de 30 fincas rústicas en un lote para ser destinadas a aprovechamiento agrícola de cereal.

c) Duración del contrato: 5 años.

3. – *Obtención de documentación e información:* En el Ayuntamiento de Anguix hasta fecha límite de presentación de ofertas.

Teléfono: 947 554 005. Correo electrónico: aytoanguix@futurnet.es

4. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación: Cláusula octava del pliego.

5. – *Importe del arrendamiento:* 2.687,00 euros anual al alza.

6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Décimo día posterior al de publicación del anuncio.

b) Modalidad de presentación: Secretaría municipal, correo o lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Anguix a las 14:00 horas del tercer día posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas salvo lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula 9.<sup>a</sup> apartado c).

En Anguix, a 10 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,  
María Teresa Arquero Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARLANZÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2 del Ayuntamiento de Arlanzón para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arlanzón, a 20 de septiembre de 2017.

La Alcaldesa,  
María Elena González Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2017, acordó determinar como fiestas locales del año 2018 las que a continuación se señalan:

- Festividad del Curpillos, el día 8 de junio, viernes.
- Festividad de San Pedro y San Pablo, el día 29 de junio, viernes.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

En Burgos, a 10 de octubre de 2017.

La Presidenta del Instituto Municipal de Cultura y Turismo,  
Lorena de la Fuente Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobados los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa de agua, basura y alcantarillado anual de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se expone al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2017, a través de las entidades financieras.

Plazo de ingreso: 9 de octubre de 2017 al 9 de diciembre de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Covarrubias, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde,  
Óscar Izcará Moreno



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Don Roberto Ortiz Urbina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto número 147, de fecha 11 de octubre de 2017, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Suministro de agua, ejercicio 2017.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, advirtiéndose que al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales durante el plazo de dos meses, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos de procedimiento a que diere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Arganzón, a 11 de octubre de 2017.

El Alcalde Presidente,  
Roberto Ortiz Urbina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

##### *Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal*

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en la sesión ordinaria 7/2017 celebrada el 4 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora de las escuelas deportivas (expediente 304/2017).

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinarlo, encontrándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (de lunes a viernes salvo inhábiles de 9 a 14 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

En Melgar de Fernamental, a 9 de octubre de 2017.

El Alcalde,  
José Antonio del Olmo Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

##### SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

*Exposición pública del padrón de suministro municipal de aguas, recogida de basuras y alcantarillado/depuración correspondiente al tercer trimestre de 2017*

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2017, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a tasas por suministro municipal de agua, recogida de basuras y alcantarillado/depuración, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2017, cuyo importe y número de recibos se detallan a continuación:

Concepto	N.º recibos	Importe
Agua-basura-alcantarillado/depuración	23.639	1.180.942,11 euros
Basura	127	3.026,70 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado del Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, a efectos de posibles recursos, por el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia.

En Miranda de Ebro, a 3 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

#### UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto:* Contratación de las obras de «Conexión de la red de saneamiento de Orón a la red municipal de Miranda de Ebro».

2. – *Plazo de ejecución:* 8 meses.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Ordinaria y procedimiento abierto, respectivamente.

4. – *Presupuesto de licitación:* 558.000,85 euros al que se añadirán el IVA correspondiente.

5. – *Clasificación de contratistas:* Grupo E, subgrupo 01, categoría 3.

6. – *Criterios de adjudicación:* El precio a la baja.

7. – *Información de pliegos:*

– Jurídico-administrativo: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tel.: 947 34 91 10.  
Email: patrimonio@mirandadeebro.es

Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (Contratos públicos–Contratos públicos 2017–Obras–Procedimiento abierto).

8. – *Presentación de ofertas:* Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En mano hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)– o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.

9. – *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. – *Gastos:* Importe máximo de cuenta del adjudicatario 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 18 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,  
Aitana Hernando Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2017, se aprobó definitivamente la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de suelo sometidos a la misma en el término municipal de Monasterio de Rodilla, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la presente resolución se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monasterio de Rodilla, a 25 de septiembre de 2017.

El Alcalde,  
Antonio José Ibeas Saiz

\* \* \*



ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA,  
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONASTERIO DE RODILLA

## ÍNDICE

### CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

### CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.

### CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 8. – Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 9. – Actas de comprobación e inspección.

Artículo 10. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

### CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIÓNADOR.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS NORMALIZADOS DE DOCUMENTOS.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

#### DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR.

#### ANEXO. – MODELO NORMALIZADO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

### CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1. – Objeto.*

1. La presente ordenanza resulta aplicable a los supuestos en los que, de conformidad con lo prevenido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y en aplicación de los artículos 314 bis, ter y quáter, que han sido recientemente modificados en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica dicho Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible



licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma; y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable regulado en el Título IV, Capítulo I, sección 2.º, artículos 105 bis a 105 quáter, de la precitada norma en relación a lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y 69 de la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP).

2. La finalidad de la presente ordenanza, según lo dispuesto en los artículos 84 ter. de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 quáter 2 b) LUCL y 69 PACAP.

3. Y, su propósito último, no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

#### *Artículo 2. – Definiciones.*

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actos de uso del suelo». Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la LUCyL.

2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere. (artículo 105 ter de la LUCyL).

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

#### *Artículo 3. – Ámbito de aplicación.*

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Modificación, reforma o rehabilitación de construcciones e instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial.
- b) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
- c) Cerramientos y vallados.
- d) Vallas y carteles publicitarios visibles de (desde) la vía pública.
- e) Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos y similares.
- f) Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones.



g) Ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o afecten a elementos estructurales.

h) Obras menores tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

i) Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.

Están exentos de este régimen los supuestos citados en el artículo 97.2 de la LUCyL.

*Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 quáter. 1 de la LUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable, el promotor acompañará al documento contenido la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación.

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

Elementos estructurales; portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

Elementos formales: Composición exterior de fachada, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. Memoria. Que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades de obra, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

3. Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

– Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables, se tramitarán conjuntamente.

*Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.*

1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1) Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2) Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3) Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– En todo caso:

Memoria valorada de las obras a realizar o presupuesto.

Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras, referido Normas Subsidiarias Municipales de Monasterio de Rodilla actual.

– En los casos en los que proceda:

Copia de las autorizaciones administrativas que sean legalmente exigibles o informes de órganos sectoriales (ej.: Patrimonio, Carreteras, Medio Ambiente, etc.)

Documentación acreditativa de la constitución de la fianza. Autorización para la ocupación de la vía pública mediante materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y documento construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas).

**CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO***Artículo 6. – Toma de conocimiento.*

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 105 quáter 1 de la LUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en el artículo 105 bis 1 de esta misma norma; y, lo harán, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá ponerse a disposición de la Administración cuando lleve a cabo la inspección de la ejecución de los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable.

*Artículo 7. – Comprobación previa.*

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o陪伴e los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara las deficiencias advertidas en la declaración responsable en el plazo establecido, se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.

2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

*Artículo 8. – Finalización.*

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa (sin perjuicio de la toma de razón por parte de la administración) de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que, cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios (audiencia al interesado, entre otros). Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

**CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN***Artículo 9. – Actividad de comprobación e inspección.*

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2-a, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas



por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

*Artículo 10. – Actas de comprobación e inspección.*

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

*Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.*

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe que se ejerce sin la presentación de la correspondiente declaración responsable será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en el artículo 113 de la LUCyL y 341 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. Asimismo, el acto de motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo (artículo 119 de la LUCyL).

3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere los anteriores apartados que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIÓNADOR

*Artículo 12. – Infracciones y sanciones.*

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis del la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos, 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.<sup>a</sup> (infracciones y personas responsable), Sección 5.<sup>a</sup> (sanciones) y Sección 6.<sup>a</sup> (procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el Anexo.



2. Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos administrativos para la obtención de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y que conlleven la realización de actos de uso del suelo amparados por el régimen de declaración responsable establecido en el artículo 105 bis de la LUCyL y regulado en la presente Ordenanza, los interesados podrán optar por continuar la tramitación de los mismos acogiéndose al régimen de declaración responsable, para lo cual deberá mediar comunicación previa y formal al Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla (Burgos).

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

El Alcalde,  
Antonio José Ibeas Saiz

Diligencia: Para hacer constar que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de fecha de 25 de septiembre de 2017, tras las alegaciones presentadas y que fueron desestimadas en dicha sesión en base al informe de Secretaría de 20 de septiembre de 2017, adoptó por mayoría la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de suelo sometidos a la misma en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos).

\* \* \*



## DECLARACIÓN RESPONSABLE OBRAS MENORES Y OTRAS SIMILARES

## 1. a) DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE:

Primer apellido ..... Segundo apellido .....

Nombre o razón social .....

DNI/NIE/CIF .....

## 1. b) EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE (SI PROCEDE):

Nombre y apellido / o razón social .....

DNI/NIE/CIF .....

## 1. c) DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Nombre de la vía ..... N.º ..... Esc. ..... Piso ..... Pta. .....

Código postal ..... Municipio ..... Provincia .....

Teléfono ..... Correo electrónico .....

## 2. DATOS DEL ACTO/ACTOS DE USO DEL SUELO:

Descripción de la/las obras objeto de la declaración .....

.....  
.....  
.....  
.....

Presupuesto de ejecución material .....

Ubicación .....

Referencia catastral del inmueble donde se localizan las obras .....

Contratista .....

## 3. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (MARCAR LO QUE PROCEDA).

- Presupuesto detallado en todo caso.
  - Memoria descriptiva de la obra (unidades de obra), si procede.
  - Fotografías detalladas del estado del inmueble antes de la ejecución de la obra que se pretende que abarque todas las zonas donde se pretende actuar y todas sus perspectivas.
  - Plano de emplazamiento del inmueble donde se localizan las obras.
- En los casos en los que proceda:
- Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles o informes sectoriales (ej.: Patrimonio, Carreteras, Medio Ambiente, etc.).



## 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Declaro bajo mi responsabilidad. –

El/la abajo firmante manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad, a los efectos del artículo 105 ter de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 314 bis del RUCyL, que los actos a los que se refiere el presente documento cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

En Monasterio de Rodilla, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO DE RODILLA (BURGOS). –



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número dos para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número dos de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Poza de la Sal para el ejercicio de 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Poza de la Sal, a 6 de octubre de 2017.

El Alcalde,  
José Tomás López Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de dos inmuebles ubicados en calle Las Escuelas, 22, 1.<sup>º</sup> derecha y Las Escuelas, 22, 1.<sup>º</sup> izquierda de Quintana del Pidio, para destinarlo a viviendas, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quintana del Pidio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Lunes y martes en horario de oficina.
  - 1. Dependencia: Secretaría.
  - 2. Domicilio: Plaza Castilla, 1.
  - 3. Localidad y Código Postal: Quintana del Pidio, 09370.
  - 4. Teléfono: 947 545 081.
  - 5. Telefax: 947 545 110.
  - 6. Correo electrónico: quintanadelpidio@diputaciondeburgos.net
  - 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.quintanadelpidio.es
- d) Número de expediente: 67/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción: Arrendamiento de dos viviendas sitas en edificio de las antiguas Escuelas sitas en calle Las Escuelas, número 22, 1.<sup>º</sup> derecha y 1.<sup>º</sup> izquierda.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Criterios de valoración indicados en el pliego.

4. – *Importe del arrendamiento:*

Vivienda calle Las Escuelas, 22, 1.<sup>º</sup> derecha: 243 euros/mes (2.916 euros anuales).

Vivienda calle Las Escuelas, 22, 1.<sup>º</sup> izquierda: 216 euros/mes (2.592 euros anuales).

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Las indicadas en el pliego de condiciones.



6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

7. – *Apertura de ofertas:*

En la Casa Consistorial a las 14:30 horas del martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Quintana del Pidio, a 6 de octubre de 2017.

El Alcalde,  
Jesús Antonio Marín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

El Pleno del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2017, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 115/2017 del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En San Mamés de Burgos, a 10 de octubre de 2017.

La Alcaldesa,  
María Soledad López Tizón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

El Pleno del Ayuntamiento de Tardajos, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2017, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obras para «Sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led y adaptación a la normativa de Tardajos (Burgos)», redactado por los Ingenieros don Juan Manuel García Pérez y don Miguel A. Rodríguez Martín, con un presupuesto total de ejecución por importe de ciento tres mil diecisésis euros con noventa y un céntimos (103.016,91 euros), el cual se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse alegaciones en el plazo señalado, la aprobación se elevará a definitiva automáticamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario. De formularse alegaciones, las mismas serán resueltas por el Pleno.

En Tardajos, a 9 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente  
José María Fernández García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2017, se ha aprobado inicialmente el expediente para la enajenación de bienes inmuebles de carácter patrimonial, seis fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Tardajos, inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Burgos, e incluidas en el inventario municipal de bienes del Ayuntamiento por acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2017:

Polígono	Parcela	Tasación (euros)
503	324	5.729,92
503	326	5.111,68
503	333	6.605,76
503	362	4.240,32
506	832	7.632,80
506	847	5.082,50
Total importe enajenación		34.402,98

Durante el plazo de veinte días está expuesto al público el citado expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento a efectos de que pueda ser examinado y que por los interesados se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a la dación de cuenta ante la Excma. Diputación Provincial, prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delegan el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

En Tardajos, a 9 de octubre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
José María Fernández García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en cuanto a su tipo impositivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tubilla del Agua, a 10 de octubre de 2017.

El Alcalde,  
Cristino Santamaría Ferre



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2017, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2017, que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones durante el plazo de exposición al público por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valluércanes, a 5 de octubre de 2017.

El Alcalde,  
José Ignacio Díez Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones durante el periodo de exposición pública del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal: Tasa por consumo de aguas en Cañizar de Argaño, se eleva a definitiva de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto modificado completo a continuación:

Tarifas. –

Tasas por abastecimiento de aguas correspondiente a la captación actual:

- a) Tasa fija semestral por servicio 15,00 euros IVA incluido.
- b) Tasa semestral por alcantarillado 0 euros.
- c) Tasa anual por consumo del tipo doméstico 0,80 euros IVA incluido.
- d) Tasa anual por consumo del tipo doméstico 0 euros.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Cañizar de Argaño, a 11 de octubre de 2017.

El Alcalde,  
Pablo Delgado Sáez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASILLAS

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2015, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en la Secretaría de la Junta Vecinal (Casillas) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Casillas, a 5 de octubre de 2017.

La Presidenta,  
María Begoña Varona Pereda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CASILLAS

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2016, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado podrá efectuarse en la Secretaría de la Junta Vecinal (Casillas) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Casillas, a 5 de octubre de 2017.

La Presidenta,  
María Begoña Varona Pereda



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CELADILLA SOTOBRÍN

La Junta Vecinal de Celadilla Sotobrín, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 6 de octubre de 2017.

El Presidente,  
José Luis Riocerezo Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

La Junta Vecinal de Cernégula, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 6 de octubre de 2017.

El Presidente,  
Eloy García Melgosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 6 de octubre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,  
José Ortega Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

Por resolución de Alcaldía de 20 de septiembre de 2017 se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Martín de Losa para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En San Martín de Losa, a 25 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Benedicto Vadillo Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOPEÑANO DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sopeñano de Mena para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.700,00
3.	Gastos financieros	300,00
6.	Inversiones reales	<u>40.000,00</u>
	Total presupuesto	54.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.495,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.505,00
7.	Transferencias de capital	<u>31.000,00</u>
	Total presupuesto	54.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sopeñano de Mena, a 6 de octubre de 2017.

El Alcalde Presidente,  
Manuel Arruti López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE UBIERNA

La Junta Vecinal de Ubierna, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, aprobó inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, por el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

En Merindad de Río Ubierna, a 6 de octubre de 2017.

El Presidente,  
Luis Saiz del Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 01/2017, dentro del presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2017, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2017, se procede a su publicación a tenor del siguiente resumen:

##### ESTADO DE GASTOS

###### Capítulo 4. – Transferencias corrientes:

Créditos iniciales	4.500,00 euros
Aumentos	300,00 euros
Créditos definitivos	4.800,00 euros

###### Capítulo 6. – Inversiones reales:

Créditos iniciales	3.500,00 euros
Aumentos	12.000,00 euros
Créditos definitivos	15.500,00 euros

##### ESTADO DE INGRESOS

###### Capítulo 8. – Activos financieros:

Previsiones iniciales	0,00 euros
Aumentos	12.300,00 euros
Previsiones definitivas	12.300,00 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Villalmanzo, a 5 de octubre de 2017.

La Presidenta,  
Ana María Sancho Barbero



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 265/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Mohammadine El Mouhajir.

Abogado/a: Óscar Molinuevo Díez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial y Jalal Jemmai.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Mohammadine El Mouhajir contra Jalal Jemmai y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número procedimiento ordinario 265/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Jalal Jemmai, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/10/2017 a las 11:15 horas, en Reyes Católicos, 53, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 11:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Jalal Jemmai y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 6 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)